

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez la presente demanda monitoria propuesta por el señor JE CASAS S.A.S en contra de PROYECTOS Y DESARROLLO URBANO S.A.S – EN LIQUIDACIÓN. Sírvasse proveer.

Palmira (V), Octubre 01 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), octubre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: AUTO No. 2158.
Proceso: MONITORIO
Demandante: JE CASAS S.A.S.
Demandada: PROYECTOS Y DESARROLLO URBANO S.A.S EN LIQUIDACIÓN.
Radicado: 76-520-41-89-001-2021-00547-00

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, y revisado el líbello genitor, encuentra el Despacho que el mismo presenta inconsistencia, debido que no se acreditó la conciliación fallida como requisito de procedibilidad en asunto civiles. Ello al tenor del artículo 38 de la Ley 640 de 2001, el cual fue modificado por el artículo 621 de la Ley 1564 del 2012.

En mérito de lo anterior, se procederá a inadmitir la presente demanda, concediéndole a la actora el término de cinco (05) días para que subsane los defectos. So pena de rechazo, tal como lo indica el artículo 90 inciso 4° Ibídem.

Sin más consideraciones esta agencia judicial,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda monitoria propuesta por **JE CASAS S.A.S** en contra de **PROYECTOS Y DESARROLLO URBANO S.A.S – EN LIQUIDACIÓN**, por las razones anteriormente expuestas.

Segundo: CONCÉDASE al interesado el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que subsane los defectos de la presente demanda. So pena de rechazo.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **DIANA MARCELA CIFUENTES PINEDA** para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1850ad7aab80bdf3d096ceddb0338984f7161a7ec0146011aedc5513ced0566

Documento generado en 03/10/2021 08:50:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>